



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JUAN SEBASTIAN VILLABON CORTES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00331-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A. identificado con NIT 830.059.718-5 contra JUAN SEBASTIAN VILLABON CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.294.005, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 637749 del 22 de marzo de 2018:

1. Por la suma de ochenta y ocho mil dieciséis pesos con treinta centavos (\$88.016,30) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de febrero de 2019 más ochenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos con veinte centavos (\$82.396,20) por concepto de intereses a capital.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 01 de marzo de 2019 hasta el pago de la obligación.

2. Por la suma de noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$90.445,55) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de marzo de 2019 más ochenta mil cuatrocientos siete pesos con tres centavos (\$80.407,03) por concepto de intereses de plazo.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de marzo de 2019 hasta el pago de la obligación.

3. Por la suma de noventa y dos mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos (\$92.941,85) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de abril de 2019 más setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos (78.362,96) por concepto de intereses corrientes.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de abril de 2019 hasta el pago de la obligación.

4. Por la suma de noventa y cinco mil quinientos siete pesos con cinco centavos (\$95.507,05) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de mayo de 2019 más setenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos (\$76.262,47) por concepto de interés de plazo.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de mayo de 2019 hasta el pago de la obligación.

5. Por la suma de noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos con cinco centavos (\$98.143,05) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de junio de 2019 más setenta y cuatro mil ciento cuatro pesos y un centavo (\$74.104,01) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de junio de 2019 hasta el pago de la obligación.

6. Por la suma de cien mil ochocientos cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos (\$100.851,79) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de julio de 2019 más setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos (\$71.885,98) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de julio de 2019 hasta el pago de la obligación.

7. Por la suma de ciento tres mil seiscientos treinta y cinco pesos con treinta centavos (\$103.635,30) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de agosto de 2019 más sesenta y nueve mil seiscientos seis pesos con setenta y tres centavos (\$69.606,73) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de agosto de 2019 hasta el pago de la obligación.

8. Por la suma de ciento seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (\$106.495,64) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de septiembre de 2019 más sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos y cincuenta y siete centavos (\$67.264,57) por intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de septiembre de 2019 hasta el pago de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

9. Por la suma de ciento nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos (\$109.434,92) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de octubre de 2019 más sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos (\$64.857,77) correspondiente a intereses de plazo.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de octubre de 2019 hasta el pago de la obligación.

10. Por la suma de cientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos (\$112.455,32) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de noviembre de 2019 más sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$62.384,54) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

11. Por la suma de ciento quince mil quinientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos (\$115.559,09) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de diciembre de 2019 más cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos (\$59.843,05) por concepto de intereses de plazo,

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

12. Por la suma de ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos (\$118.748,51) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de enero de 2020 más cincuenta y siete mil doscientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos (\$57.231,42) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

13. Por la suma de ciento veintidós mil veinticinco pesos con noventa y siete centavos (\$122.025,97) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de febrero de 2020 más cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con setenta centavos (\$54.547,70) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

14. Por la suma de ciento veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos con ochenta y nueve centavos (\$125.393,89) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de marzo de 2020 más cincuenta y un mil



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

setecientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centavos (\$51.789,91) correspondiente a los intereses de plazos.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.

15. Por la suma de ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos (\$128.854,76) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de abril de 2020 más cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos con un centavo (\$48.956,01) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de abril de 2020 hasta el pago de la obligación.

16. Por la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos once pesos con dieciséis centavos (\$132.411,16) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de mayo de 2020 más cuarenta y seis mil cuarenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos (\$46.043,89) correspondiente a su intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.

17. Por la suma de ciento treinta y seis mil sesenta y cinco pesos con setenta centavos (\$136.065,70) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de junio de 2020 más cuarenta y tres mil cincuenta y un pesos con cuarenta centavos (\$43.051,40) correspondiente a intereses de plazos.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de junio de 2020 hasta el pago de la obligación.

18. Por la suma de ciento treinta y nueve mil ochocientos veintiún pesos con once centavos (\$139.821,11) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de julio de 2020 más treinta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y dos centavos (\$39.976,32) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación.

19. Por la suma de ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos con dieciocho centavos (\$143.680,18) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de agosto de 2020 más treinta y seis mil ochocientos dieciséis pesos con treinta y seis centavos (\$36.816,36) correspondiente a intereses corrientes.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.

20. Por la suma de ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos (\$147.645,75) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de septiembre de 2020 más treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos con diecinueve centavos (\$33.569,19) correspondiente a los intereses de plazo.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

21. Por la suma de ciento cincuenta y un mil setecientos veinte pesos con setenta y ocho centavos (\$151.720,78) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de octubre de 2020 más treinta mil doscientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos (\$30.232,39) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de octubre de 2020 hasta el pago de la obligación.

22. Por la suma de ciento cincuenta y cinco mil novecientos ocho pesos con veintisiete centavos (\$155.908,27) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de noviembre de 2020 más veintiséis mil ochocientos tres pesos con cincuenta centavos (\$26.803,50) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de noviembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

23. Por la suma de ciento sesenta mil doscientos once pesos con treinta y tres centavos (\$160.211,33) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de diciembre de 2020 más veintitrés mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos (\$23.279,98) correspondiente a intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

24. Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con diecisiete centavos (\$164.633,17) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de enero de 2021 más diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos (\$19.659,20) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

25. Por la suma de ciento sesenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos con cinco centavos (\$169.177,05) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de febrero de 2021 más quince mil novecientos treinta y ocho pesos cuarenta y nueve pesos (15.938,49) correspondiente a los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 29 de febrero de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) JUAN SEBASTIAN VILLABON CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.294.005, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) JUAN SEBASTIAN VILLABON CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.294.005, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con cédula de ciudadanía número 22.461.911 y tarjeta profesional 129.078 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO